



CONCURSO CN-10-2020

La Comisión de Nombramientos de Puestos de Elección de la Corte Suprema de Justicia y la Dirección de Gestión Humana, invitan a las personas interesadas a participar en el proceso selectivo externo para dos nombramientos a partir de la designación, uno por el periodo legal de seis años y el otro por lo que resta del plazo, es decir hasta el 12 de junio de 2024, en la siguiente clase de puesto:

***Integrante suplente del Consejo Superior
En representación de los abogados y
las abogadas litigantes***

I. REQUISITOS

(Según lo establecido en el perfil competencial aprobado por Corte Plena en sesión N° 21-16 del 20 de junio de 2016, artículo IX, Ley Orgánica del Poder Judicial artículos 70-71 y aclaraciones de Corte Plena)

- ***Cédula de identidad*** ⁽¹⁾
- ***Bachiller en educación media*** ⁽²⁾
- ***Licenciatura en Derecho***
- ***Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y encontrarse al día con sus obligaciones*** ⁽³⁾
- ***Experiencia profesional como litigante no menor a diez años*** ^(*)

() La persona oferente deberá contar con **experiencia como representante en procesos judiciales de alguna de las partes intervinientes**, ya sea de forma privada o en calidad de funcionario público, siempre y cuando no ostente la condición de empleado del Poder Judicial y no tenga impedimento para desempeñarse en el cargo. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N° 21-2020 del 20 de abril 2020, artículo XXII)*



Requisito deseable:

- *Poseer experiencia en Derecho Administrativo, Administración, Derecho Laboral y/o Derecho Constitucional. (Sesión Corte Plena N°40-19, 23 de setiembre de 2019, artículo XVII)*
 - (1) *Documento de identificación por ambos lados y legible.*

*Las cédulas de identidad con vencimiento posterior al 4 de febrero de 2020 **mantienen su vigencia hasta el 6 de febrero de 2022**, sin necesidad de ningún trámite adicional (Decreto N°3-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones).*
 - (2) *Si el título de bachillerato fue obtenido en el extranjero debe estar convalidado ante el Ministerio de Educación Pública (Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad), según lo establece el Decreto Ejecutivo 38170-MEP.*
 - (3) *La persona que se encuentre suspendida en el Colegio Profesional al finalizar el período de inscripción será desestimada.*

II. CONDICIONES DE INTERÉS

- 2.1 En relación con las personas que integran el Consejo Superior, el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que “...El abogado externo deberá tener experiencia profesional como litigante, no menor de diez años...”

Por ello, para esta suplencia en particular **podrán participar todas las personas profesionales en Derecho que no ocupen un cargo dentro del Poder Judicial** y que cumplan con los requisitos indicados, por lo cual, **si una persona funcionaria del Poder Judicial se inscribe en este concurso, será desestimada.**

- 2.2 Este concurso se tramita en relación con lo acordado por la Corte Plena, en sesión N° 34-19 celebrada el 19 de agosto de 2019, artículo XVII.

2.3 Disponibilidad y sanciones por inasistencia injustificada

Se pone en conocimiento de las personas participantes que el cargo de integrante suplente implica disponibilidad para asistir a las sesiones ordinarias del Consejo Superior (martes y jueves) en caso de ser requerido, previo estudio de las agendas



respectivas, así como el deber de informar sobre los temas administrativos o disciplinarios que le sean asignados.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis sesiones alternas de Consejo Superior constituye causa de remoción del cargo, ello sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario, según corresponda.

2.4 Acreditación de requisitos

Para acreditar que cumple con los requisitos, la persona oferente deberá **adjuntar sus atestados en forma digital** una vez que haya completado la oferta de servicios en línea, momento en el que se le habilitará un “buzón” para cargar la documentación necesaria.

Los archivos deberán tener formato PDF y no sobrepasar los 3 MB cada uno.

Para efectos de comprobar el cumplimiento del requisito de **experiencia laboral como litigante** y así considerarlo en la calificación, deberá adjuntar al buzón de atestados las **certificaciones o constancias** de instituciones públicas o una **declaración jurada** en caso del ejercicio privado, en que se especifique toda la información posible con respecto al **detalle de dichas actividades como parte interviniente del proceso**, por ejemplo: fechas o rangos de tiempo aproximados del litigio, tipo de proceso judicial, número de expediente y despacho en que se tramitó.

2.5 Conflictos de interés

Al participar en este proceso selectivo la persona oferente da fe que conoce los alcances del reglamento denominado “*Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial*”, mediante el cual toda persona de nuevo ingreso se obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley, acatando los deberes de imparcialidad y probidad que orienten la satisfacción del interés público, es decir, con rectitud, buena fe y en estricto apego a la legalidad. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N°14-19 del 1 de abril de 2019, artículo XIII).

<https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6250>



2.6 Liquidación de derechos de vacaciones de otras instituciones

Según acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 109-12, celebrada el 18 de diciembre de 2012, artículo LXXV, las personas que ingresen a este Poder de la República y hayan laborado con anterioridad en otras instituciones estatales, deberán haber liquidado con sus patronos los derechos de vacaciones que les correspondían, dado que a partir del 01 de enero de 2013 se otorgan únicamente las vacaciones correspondientes al tiempo laborado en el Poder Judicial.

2.7 Régimen jubilatorio

El Poder Judicial tiene un régimen jubilatorio propio y para reconocer el tiempo servido en otras instituciones del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial en el artículo 226 establece que debe determinarse la diferencia entre lo cotizado en otros regímenes en relación con el Poder Judicial.

Estas cuotas deben actualizarse al valor presente por el índice de precios al consumidor (IPC), definido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Además, la persona interesada deberá cancelar el rendimiento real promedio que se haya obtenido sobre las sumas trasladadas, de haberlas invertido el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial durante el período reconocido.

2.8 Notificaciones por medio de correo electrónico

Para este proceso se utilizará como principal medio de comunicación el correo electrónico.

Todas las notificaciones respecto a resultados de revisión documental, fechas de entrevista y cualquier comunicación de interés, serán realizadas únicamente por esta vía, por lo que es obligación de la persona verificar que sea el correcto y que exista espacio suficiente en su buzón de correo, la comunicación se dará por notificada una vez que se haya comprobado el ingreso del documento en el buzón de la persona destinataria, lo que eximirá de toda responsabilidad a la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.



(Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 11. Circular N° 174-2019 de la Secretaría General de la Corte)

Cualquier cambio que se realice en la dirección electrónica señalada para notificaciones deberá comunicarse a la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, al correo electrónico reclutamiento@poder-judicial.go.cr

2.9 Se insta a las mujeres a participar en este proceso (sesión Corte Plena N° 03-13, del 21 de enero de 2013, artículo XXVIII).

III. BASES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Protocolo para los Nombramientos a cargo de la Corte Suprema de Justicia (*aprobado en sesión de Corte Plena N°36-19 celebrada el 26 de agosto de 2019, artículo XVII*), las personas que participen en el presente concurso deberán aprobar las siguientes fases selectivas.

3.1 Fase 1: Preselección

a) Aquellas personas que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos para el cargo serán calificadas preliminarmente según los siguientes criterios:

PONDERACIÓN DE FACTORES DE CALIFICACIÓN	
FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1. Requisito mínimo (*)	70
2. Experiencia laboral en el ejercicio del Derecho	15
3. Estudios universitarios complementarios	10
TOTAL	95

(*) *Constituye el cumplimiento de la totalidad de requisitos que exige el cargo, con base en el artículo 25 del Estatuto de Servicio Judicial.*

b) De acuerdo con los criterios antes citados, la persona podrá obtener una nota máxima de 95.00%, pues el 5% restante se evaluará en la siguiente fase.



- c) En concordancia con los principios de idoneidad, proporcionalidad, razonabilidad y eficiencia administrativa, y con el fin de identificar aquellas personas mejor calificadas (con respecto a sus atestados y experiencia), la Comisión de Nombramientos dispuso que las personas que pasarán a la fase de entrevistas serán aquellas que alcancen una **nota de preselección igual o superior a 90.00.**

Dicho filtro selectivo está previsto en el citado Protocolo, para aquellos procesos en que se presume una participación masiva de oferentes, en aras de no generar trámites excesivos o extensos que pudieran retrasar su conclusión.

3.2 Fase 2: Elegibilidad (técnicas selectivas competenciales, estudio sociolaboral y de antecedentes, y entrevista de la Comisión de Nombramientos)

- a) Las personas que resulten preseleccionadas deberán realizar un proceso conformado por varias ***técnicas selectivas y una entrevista competencial***, cuyo resultado no es vinculante ni formará parte de la nota de preselección, únicamente tendrá carácter recomendativo.
- b) En caso de no presentarse a realizar dichas pruebas deberá remitir una justificación por escrito debidamente documentada ante la Sección de Reclutamiento, en un plazo máximo de 24 horas posterior a la fecha de su convocatoria, a fin de valorar una posible **reprogramación, por una única vez.**
- c) Asimismo, la Dirección de Gestión Humana realizará un ***estudio sociolaboral y de antecedentes*** a las personas preseleccionadas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 18 del Estatuto de Servicio Judicial, así como en atención a los acuerdos de Corte Plena N° 55-14, artículo XVIII y N° 30-17, artículo III, para constatar su idoneidad ética y aptitud moral.

Al igual que las técnicas selectivas el resultado de este estudio es de carácter recomendativo.

- d) Finalmente, una vez concluidas las técnicas selectivas y el estudio sociolaboral y de antecedentes, la persona será convocada a una ***entrevista de conocimientos del puesto*** a cargo de la Comisión de Nombramientos de la



Corte, con el objetivo de analizar su trayectoria profesional y personal, explorar su área motivacional, sus propuestas de trabajo y su experiencia o conocimiento en relación con el puesto al que aspira, entre otros aspectos.

Esta entrevista tendrá un valor de 5% y su resultado será sumado a la nota de preselección (siempre y cuando haya sido aprobada con una nota igual o superior a 70.00) para completar su nota final de elegibilidad.

- e) En caso de no presentarse a realizar la entrevista deberá remitir una justificación por escrito debidamente documentada ante la Sección de Reclutamiento, en un plazo máximo de 24 horas posterior a la fecha de su convocatoria, a fin de que la Comisión valore una posible reprogramación, por una única vez.
- f) La nómina resultante, tanto con la información de las personas elegibles como de aquellas que no pasen a la segunda fase, será puesta en conocimiento de la Corte, para la valoración correspondiente.

IV. INSCRIPCIONES

4.1 Las personas interesadas que cumplan con todos los requisitos (a la fecha de cierre), deberán **completar la oferta en electrónica** a través de las direcciones que se indican. Asimismo, se recomienda revisar previamente a la *“guía de ingreso a GH en línea”* a fin de que pueda conocer el procedimiento para dicho registro electrónico:

Guía para inscripción electrónica

<https://ghreclutamientoyseleccion.poder-judicial.go.cr/index.php/otrainfo>

Inscripción en Internet

<https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/>

No se recibirá ni dará trámite a solicitudes de inscripción que ingresen por cualquier otro medio que no sea el señalado.



- 4.2 Para ingresar a este servicio de inscripción electrónica deberá de contar con una versión de Internet Explorer no inferior a la 9, caso contrario deberá acceder a esta dirección web desde el navegador Mozilla Firefox, Chrome o Safari.
- 4.3 El sistema se habilita las 24 horas durante el periodo definido para realizar la inscripción; sin embargo, **deberá considerar el horario de atención al público para consultas o comunicar problemas de ingreso al sistema (únicamente mediante correo electrónico)**, de manera que se recomienda tomar las previsiones que correspondan para registrar su inscripción con el tiempo suficiente para la atención de eventuales consultas.

En ese sentido, la Unidad de Reclutamiento únicamente **estará respondiendo los correos que hayan ingresado a más tardar el día hábil anterior al cierre**, dando prioridad a los relacionados con el acceso a GH en Línea, por lo que, salvo casos excepcionales, se exime de cualquier responsabilidad a la Sección de Reclutamiento en caso de que la persona oferente no logre inscribirse según lo establecido.

- 4.4 La oferta electrónica deberá completarse en tiempo y forma según se indica en este cartel, para ello deberá brindar toda la información requerida, pues cualquier omisión podría anularla. Asimismo, en caso de detectarse falsedad en los datos registrados bajo juramento, se procedería ante las instancias competentes de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal:

Perjurio. - "Se impondrá prisión de tres meses a dos años al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada, la obligación de decirla con relación a hechos propios."

Al finalizar el registro de datos en su totalidad el sistema generará automáticamente el respectivo comprobante de inscripción el cual se deberá guardar como respaldo.

- 4.5 La Dirección de Gestión Humana no recibirá solicitudes de inscripción posterior al cierre.



CONSULTAS

Al correo electrónico reclutamiento@poder-judicial.go.cr de la Sección de Reclutamiento y Selección, o al teléfono 6241-9764.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

Inicia: lunes 19 de octubre del 2020

Finaliza: viernes 23 de octubre del 2020

Horario de atención al público:

De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.